



LEY 3186

Sancionada: 03-04-19

Promulgada: 24-04-19

Publicada: 03-05-19

1

Artículo 1º: Se establece que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; sus organismos descentralizados; y las empresas y sociedades del Estado provincial, deben incorporar en su portal web, en forma legible y destacada, la leyenda: “Trata de personas es esclavitud. Si sabés algo, denuncialo al 145”.

Artículo 2º: Se invita a los municipios, empresas privadas con sede en la provincia, asociaciones agremiadas y otras organizaciones de la sociedad civil a adoptar idéntico criterio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.